
EL CONCISO CORREO DE GALICIA.

CAPITANIA GENERAL DE GALICIA.

El comandante militar de Santiago refiriéndose á parte del del canton de Mellid, con fecha 1.º del actual, dice que por una columna del mismo á las órdenes del teniente D. Francisco Ballesteros y el subteniente D. Juan Gutierrez, despues de 3 dias de continuas marchas en persecucion de los rebeldes, tuvo la satisfaccion de dar muerte al infame cabecilla ex-frai Lozano, la que ejecutó de un balazo el sargento 2.º Joaquin Gomez, en la taberna de Ordes, habiéndole cogido el caballo, sable, carabina, capote y una cartera con varios papeles, cuya cabeza ha sido puesta en el crucero del ex-convento á que perteneciera; y que por el mismo sargento en Gondollin fué tambien muerto el faccioso Pedro Mato (alias) Bachiller.

Coruña setiembre 4 de 1837.--P. A. y D. del S. C. G.--*Francisco Javier de Mendizabal.*

Concluye la instruccion del núm. anterior.

De las escalas general y particulares de ascensos.

Art. 24. Conforme á lo prevenido en los artículos 10 y siguientes del antedicho real decreto, á los empleados del cuerpo administrativo militar se declara opcion á todos los empleos de la carrera desde la clase de aspirantes hasta la de intendentes de primera clase.

Art. 25. Como segun lo prevenido en los referidos artículos se establecen dos escalas, una general que empieza desde la clase de oficial tercero inclusive de administracion militar, y otras locales por distritos, formarán escala comun en las oficinas generales, esto es, en la secretaria de la intendencia general, intervencion y pagaduria generales y archivo todos sus empleados desde la clase de aspirantes hasta la de oficial cuarto inclusive.

Art. 26. Igual escala comun formarán todos los empleados de las insinuadas clases

existentes en cada distrito, comprendiéndose en dicho número no solo los que se hallen sirviendo en las oficinas de la secretaria de la intendencia, intervencion y pagaduria, sino tambien en los demas ramos de administracion militar.

Art. 27. Para el objeto indicado en el artículo anterior se considerará como dependencia del distrito de Castilla la Vieja el ministerio que, segun lo prevenido en el art. 15, debe establecerse en Burgos; del de Andalucía el oficial de administracion destinado en Ceuta á las órdenes del comisario de guerra de aquella plaza, y del de Granada los que sirvan en los presidios menores de Melilla, Peñon y Alhucemas.

Art. 28. La seccion de teneduria de libros establecida en la intervencion general por real orden de 18 de agosto de 1827 se considerará parte integrante de la espresada intervencion. Sus individuos se incorporarán en la escala general del cuerpo administrativo del ejército, y serán colocados en plazas proporcionadas á su antigüedad, aptitud y merecimientos.

Art. 29. Continuará adicta á la intervencion general la seccion de individuos del ministerio de artillería dedicada al escámen de las cuentas de los caudales aplicados al material de la propia arma y de las de los pertrechos de guerra. Las vacantes que en dicha seccion ocurran serán reemplazadas por individuos procedentes del referido ministerio de cuenta y razon de artillería, quienes continuarán en la escala peculiar del mismo, sin perjuicio de que si alguno de ellos se distinguiese por su inteligencia, aplicacion y conocimientos en los demas ramos de la administracion militar, podrá ser propuesto en las vacantes de libre provision.

Art. 30. La adjudicacion de las vacantes que con arreglo á lo dispuesto en el art. 15 del precitado real decreto deben proveerse en gefes; oficiales y demas individuos militares, se verificará observándose los trá-

mites siguientes: El intendente general hará publicar en la Gaceta del Gobierno la vacante que haya de proveerse, designando el plazo de un mes para solicitarla, y espresando la clase militar llamada á ocuparla, con arreglo á las bases establecidas en el real decreto de 29 de diciembre de 1834. Los que aspiren á obtenerla dirigirán sus instancias con sus hojas de servicio á S. M. por conducto de los capitanes generales si estuviesen retirados, y de los inspectores y directores generales de las armas respectivas si se hallasen en servicio activo. Dichos gefes las pasarán con su dictámen á este ministerio de la Guerra, á fin de que S. M., con vista de los servicios de cada aspirante, se digne agraciar con el empleo vacante al que resulte mas acreedor por su aptitud y méritos.

CAPITULO IV.

De los uniformes.

Art. 31. Las diferentes clases que segun se especifica en el art. 3.º constituyen el cuerpo administrativo del ejército, se distinguirán por los uniformes que á continuacion se espresan: El de intendente general: casaca azul turquí, vueltas del mismo color y cuello encarnado con tres bordados en dicho cuello y vueltas iguales al de los antiguos intendentes de ejército; con la diferencia de que las entrepalmas han de estar bordadas de oro; boton blanco con la inscripción de *administracion militar*; pantalon del mismo color de la casaca, y blanco en el verano, segun se demuestra en el modelo número 1.º El de los intendentes militares de primera clase igual al del intendente general, sin mas que dos órdenes de bordados en cuello y vueltas. El de los de segunda clase igual al de los de primera, sin mas que un bordado. El de comisarios de guerra de primera clase se diferenciará del señalado al intendente de segunda clase en el bordado, que será el que se señala en el modelo núm. 2.º con los dos alamares que se indican; los cuales se llevarán solo en el cuello. El de los de segunda clase será igual al de los de primera con solo un alamar. El de los de tercera se distinguirá por llevar solo el bordado sin alamar alguno. Los oficiales primeros, segundos y terceros usarán el uniforme igual al de los comisarios

de guerra, con la diferencia de que el bordado en cuello y vueltas será el que se indica en el modelo núm. 3.º, con mas dos alamares en el cuello. Los oficiales cuartos, quintos y sextos vestirán el de los anteriores con solo un alamar. Los séptimos y octavos llevarán solo el bordado. El uniforme de los aspirantes se distinguirá del de los oficiales en que solo llevarán el cuello y vueltas el filete y serreta de plata arreglado segun el modelo núm. 4.º El de los porteros será casaca azul turquí, cuello y vueltas de lo mismo con dos galones de plata. Los mozos de oficio llevarán un solo galon.

Art. 32. El uniforme de los jubilados del cuerpo administrativo del ejército será igual en sus respectivas clases á las de activo servicio, sin otra diferencia que la de ser azul turquí el cuello y vueltas de la casaca.

Art. 33. Se declara en toda su su fuerza y vigor la real orden de 13 de diciembre de 1832, confirmatoria de las 15 de enero de 1811, 19 de julio de 1817 y 20 de abril de 1828, por las que se prohibió la concesion de honores de la carrera de hacienda militar á individuos fuera de ella.

Art. 34. Quedan asimismo en su fuerza y vigor todas las ordenanzas, reglamentos y reales órdenes sobre el cuerpo administrativo del ejército en cuanto no se opongan á lo prevenido en la presente instruccion.

De real orden lo comunico á V. para su inteligencia y fines correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 17 de julio de 1837. ~Almodovar.

NOTICIAS.

Gibraltar 14. Las últimas noticias recibidas por los vapores de Lisboa, dan una idea del estado de aquel país. La miseria es indecible, la falta de metálico toca casi á su extremo, y las pasiones en alto grado cesaltadas. La contra revolucion en favor de la carta de D. Pedro ha tomado un caracter demasiado serio; dudan del éxito que tendrá esta tentativa que se halla apoyada por la reina, su esposo el príncipe, la grandeza y los demas infantes del Estado. El pronunciamiento del general Saldanha, ha sido un acontecimiento favorable que precipitará el término de esta cuestion pues como ge-

neral y como político, tenia una grande reputacion en el ejército y en el pueblo; sin embargo, hay un partido que resiste pero que tendrá que sucumbir irremisiblemente.

Valencia 21.--Orden general del 20 de agosto de 1837. Al encargarme del mando de esta capitania general, en calidad de su segundo cabo, me cabe la mas grata satisfacion de dirigirme por primera vez á todas las fuerzas á mis inmediatas órdenes. Esterminar los enemigos de la patria: he aqui mi único anhelo, el objeto incesante de todos mis deseos, y el término hasta donde habrán de dirigirse todos mis pasos. Siempre infatigable se me verá el primero donde el peligro amenace ó donde la presencia del bando rebelde esija la mia en el círculo de aquellas atribuciones que sean de mi cargo en ausencia del general en gefe. La esperiencia de esta guerra adquirida en los campos de Navarra, me ha hecho conocer al enemigo bajo todos sus aspectos; y si entonces la fortuna de mi parte y el valor inimitable de nuestro denonado ejército pusieron mas de una vez en mis manos la victoria, yo me lisongeo de que, los que hoy invaden este reino, no son otros que los mismos á quienes pusieron muchas ocasiones en vergonzosa fuga las armas triunfantes de la libertad.

Me es conocido el valor de todos mis subordinados: yo sabré apreciarlo y distinguirlo en lo que me quepa, con cuantas demostraciones es acreedor el verdadero mérito militar; pero mientras que el general en gefe y los bizarros que le siguen dan á la patria dias de gloria, y en medio de la grande confianza que me asiste de las virtudes que adornan á las tropas de esta guarnicion, no puedo menos de recomendarlas muy particularmente la mayor subordinacion y disciplina, tan necesarias hoy, en que nuestros mas caros intereses, la libertad y nuestra idolatrada Reina Doña Isabel II nos reclaman el concurso de los mas constantes esfuerzos para acabar de hacer desaparecer los vándalos carlistas que intentan arrebatarnos tan preciosos é inestimables bienes, á la vez misma que para proveer á la seguridad de estos habitantes que nos está confiada, y á cuyo objeto cooperará eficazmente la brillante Milicia Nacio-

nal, llenando con su valor y bizarría el grandioso objeto de su instituto.

Procuraré con empeño imponerme de todas aquellas necesidades militares á que deba acudirse; y en tanto que dependa de mi persona remediarlas, nada omitiré por satisfacer unas esesigencias que miro como un deber de los mas sagrados é imprescindibles.--Lorenzo.

Representacion dirigida á las Córtes por la diputacion de Valencia en 22 del presente mes.

Al saber esta diputacion provincial la violencia hecha á la voluntad de S. M. para la separation de sus ministros, ha concebido la justa indignacion que es debida á un atentado semejante. Atacada la prerogativa real de la libre eleccion de los secretarios de Estado, se ha atacado á la Constitucion que con tanto entusiasmo han jurado los pueblos; se ha atentado contra las libertades patrias consignadas en ella, y se ha tratado de derribar y destruir el grandioso edificio social que ha levantado la nacion por medio de sus representantes.

La entereza y dignidad que han mostrado sin embargo las Córtes en estas críticas circunstancias, han causado una satisfacion consoladora á esta corporacion, y han despertado la mas pura gratitud hacia el cuerpo legislativo por su magestuosa conducta. La diputacion de Valencia no hubiera diferido nunca elevar al Congreso nacional la espresion de estos debidos sentimientos; pero como en el mensaje dirigido á S. M. en el dia 18 del corriente haya adivinado con tanta esactitud la sensacion que este debia causar á los pueblos, y contado con el apoyo de ellos para una medida tan digna y patriótica; la diputacion de Valencia en nombre de los pueblos de la provincia, se apresuran á ofrecer á las Córtes todo el apoyo con que estas han contado de antemano, y la seguridad de su reconocimiento al modo con que estas han correspondido á la confianza de esta generosa quanto combatida nacion.

Continúen las Córtes mostrando la misma rectitud y grandeza en sus actos, y los pueblos bendecirán sin cesar su eleccion y compensarán sus tareas con la corona civica que les grangeará su virtud. ~Andrés Visedo. ~ José Antonio Piquer. ~ Franco Martínez. ~

Alonso Navarro. ~ Joaquin María Lopez. ~ Estanislao Sacrista. ~ José Miteu Cervera. ~ Mariano Cabrerizo. ~ Antonio Villalobos. ~ Conde de Soto-Ameo. ~ Barón de Vilataradi. ~ Ignacio Miñana. ~ Mariano Vatlés. ~ Roman Franco. ~ Tomas Matutano. ~ Por acuerdo de la diputacion, ~ Francisco Brotons, secretario.

Coruña 4 de Setiembre.

ALCANCE DEL CORREO DE HOY.

Madrid 30 de agosto.

El mariscal de campo D José Clemente Buerens desde Carriena en 25 del actual dice, que sabiendo que el pretendiente con 10,000 infantes y 900 á 1000 caballos se hallaba en el Villar y Herrera, con intencion de atravesar el campo de Carriena para pasar á proteger la faccion de la provincia de Soria, resolvió atacarlo, y salió al efecto desalojándolo de Herrera, y siguiéndolo hasta el Villar, en donde el enemigo tomó posicion.

Allí emprendió el ataque; y despues de varias cargas hechas con denuedo y bizarría por nuestras tropas, el escesiyo número de la caballería enemiga y el efecto de sus granadas en nuestros cuadros, consideró conveniente emprender la retirada, que verificó al momento, logrando entrar en Carriena los heridos no obstante el empeño del enemigo en acelerar aquella para evitarlo. No fija la pérdida por carecer de detalles.

—El general conde de Luchana desde Cogolludo con fecha 27 del actual dice: que continúa su marcha sobre el enemigo, dirigiéndose por los puntos que con arreglo á las circunstancias crea mas acertado.

—Segun el gefe político de Soria la faccion reunida en los pinares, hizo movimiento el 23 sobre Huerta, Arauzo y Quintanaraya. Nuestras tropas seguian el 24 en los mismos acantonamientos y el cuartel general en San Estevan.

—Nuestro corresponsal de Alaejos con fecha del 27 nos dice haber pasado por aquel pueblo parte de la division portuguesa con direccion á Salamanca y de allí á su pais, segun decian.

—A última hora hemos recibido el correo de Aragon y segun nos indica nuestro corresponsal de Zaragoza con fecha 27, el 25 por la mañana se reunió el general Oráa con la division Buerens en Carriena, adelantando su caballería á Rotascon. Los enemigos permanecian en sus posiciones muy embarazados por el crecido número de heridos,

El teiiente general conde de Luchana, secretario de Estado y del Despacho de la Guerra y general en gefe de los ejércitos reunidos desde Torrelaguna con fecha 26 del actual, dice que al dia siguiente emprendia la marcha con toda la fuerza de su inmediato mando para pernoctar en Jadraque, desde donde obraría segun las circunstancias.

—El gefe superior político de Burgos con fecha 25 del corriente dice el ministerio de la Gobernacion de la Península lo siguiente:

«La tarde de ayer recibí un parte verbal del alcalde constitucional de Mecerreyes, comunicandome que el grueso de la faccion habia entrado en el mismo dia en los pueblos circunvecinos de Cobarrubias y Retuerta; esta noticia fue confirmada poco despues por comunicacion que recibí este comandante general desde Lerma.

—Los periódicos de Zaragoza que hemos recibido son del 28 de agosto y segun parte del gobernador de Daroca remitido en aquella capitania general, fecha del 26 á las dos de la tarde, el general en jefe del ejército del centro don Marcelino Oráa se hallaba en aquella ciudad de regreso de Mainar. La faccion segun informe de las personas del pais ha sufrido mucho en la accion del 24, y entre los corifeos, segun dicen se cuenta muerto el cabecilla Quilez.

El conde de Luchana desde su cuartel general de Torrelaguna con fecha 20 del actual avisa al ministerio de la guerra haber jurado todas las tropas de su mando la Constitucion de 1837, cuyo acto solemne no han podido verificar antes por el curso de las operaciones militares que lo han impedido.

~Habiendo hecho el señor conde de Luchana dimision del cargo del ministerio de la guerra, ha sido nombrado en su lugar y en propiedad para dicho destino el señor don Evaristo S. Miguel.

~Los facciosos se hallan ocupados en estos dias en conducir granos de los pueblos limítrofes á la izquierda del Ebro al interior de su dominacion. Se llevan el noveno y escusado y cuanto encuentran.

EDITOR RESPONSABLE *Sebastian de Iguereta.*

CORUÑA: IMPRENTA DEL CONCISO,